

**Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de Pliegos de los Gobiernos Locales para financiar proyectos del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos**

**DECRETO SUPREMO Nº 197-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el Ministerio, establece entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011 para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana e infraestructura educativa, se autoriza excepcionalmente hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto de Urgencia en mención, establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la Ministra de Educación, según corresponda, para lo cual estos dos últimos Ministerios suscriben de manera previa los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, según sea el caso;

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, las medidas dispuestas por el artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana;

Que, mediante el Memorándum Nº 2617-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por un monto de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 711 086,00), para financiar en el presente año fiscal la ejecución de 166 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para lo cual se han suscrito los Convenios correspondientes Que, mediante el Memorándum Nº 1958-2011/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que existe disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para atender la transferencia de partidas por la suma señalada en el considerando precedente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, informa que los recursos para la continuidad del financiamiento en el año fiscal 2012 se realizará con cargo a los recursos formulados para dicho año, los cuales están sujetos a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente; por lo antes expuesto, mediante Oficio Nº 759-2011-VIVIENDA/ SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos, remitiendo para tal efecto un proyecto de dispositivo;

Que, de otro lado, mediante Memorándum Nº 2010-2011-VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa que en el Anexo del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF, publicado en el Portal Institucional del citado Ministerio existen errores materiales en los órdenes Nº 9, 37, 39, 41, 48 y 72, en relación a los montos autorizados para los proyectos de inversión pública con códigos SNIP Nº 172847 Mejoramiento de pistas y veredas en el Cercado del Callao Zona 1, Av. Miguel Grau ex

Buenos Aires Cercado del Callao, provincia de Callao - Callao; Nº 66045 Mejoramiento y puesta en valor del Jr. San Cristóbal - La Alameda del Deporte - distrito de La Victoria - Lima - Lima; Nº 172482 Construcción de pistas en el AA.HH. Mariscal Castilla Lurigancho, distrito de Lurigancho - Lima - Lima; Nº 182852 Rehabilitación y mejoramiento de la Avenida Perú, distrito de San Martín de Porres - Lima - Lima; Nº 105239 Construcción vereda peatonal Comunidad San Pedro de Mangua - Río Napo - Mazan, provincia de Maynas - Loreto; y Nº 172854 Mejoramiento de pistas y veredas en el Cercado del Callao, Zona 2, Jr. Alberto Secada, Av. Miguel Grau ex Buenos Aires, Jr. Guise cercado del Callao, provincia de Callao - Callao, respectivamente; por lo que, ha solicitado la modificación de los referidos montos correspondientes a cada proyecto, lo que implica, a su vez, una modificación del monto total autorizado en el citado Decreto Supremo de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 534 981,00) a NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 304 152,00);

Que, asimismo, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que en el orden Nº 16 del Anexo del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF, por error material, se consignó el código de ubigeo 090301 y el Pliego Municipalidad Provincial de Angares - Lircay, debiendo corresponder el ubigeo 090307 y el Pliego Municipalidad Distrital de Huanca Huanca, siendo necesario rectificar dicho código de ubigeo en el citado Anexo; en este contexto, a través del Oficio Nº 616-2011-VIVIENDA/SG, el Secretario General del citado Ministerio solicita las correcciones señaladas por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 054-2011, el Decreto de Urgencia Nº 058-2011 y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 711 086,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUNCIÓN	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.045275 : Transferencias para Intervenciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		29 711 086,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>29 711 086,00</b>
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		29 711 086,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>29 711 086,00</b>
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Gobierno Local y proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de partidas a favor de Pliegos de los Gobiernos Locales para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión comprendidos en el Anexo de la presente norma referido en el numeral 1.2 del artículo 1º, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

**Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5º.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1º, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales respectivos, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 6º.- Información**

Los Gobiernos Locales habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 7º.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF**

Modifíquese el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 304 152,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.0. Reserva de Contingencia	91 304 152,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>91 304 152,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
	2.6. Adquisición de Activos no Financieros	91 304 152,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>91 304 152,00"</b>
		=====

**Artículo 8º.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF**

8.1 Modifíquese el Anexo del Decreto Supremo Nº 145-2011-EF, en cuanto a los montos de transferencia consignados en el orden Nº 9, 37, 39, 41, 48 y 72 conforme al siguiente detalle.

<b>Nº</b>	<b>MONTO S/.</b>
9	4,024,356
37	823,330
39	992,926
41	9,570,432
48	225,937
72	3,832,100

8.2 Modifíquese el Anexo del Decreto Supremo N° 145-2011-EF, en cuanto al código de ubigeo y Pliego de destino consignados en el orden N° 16, conforme al siguiente detalle:

090307      Municipalidad Distrital de Huanca Huanca

**Artículo 9º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento